RESOLUCIÓN I.M. N° 832/2021

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA BRAMANTE S.A., con **RUC N°.80093023-1, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021, PARA EL "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE OBRAS".----------**

SAN ALBERTO, 11 DE JUNIO DEL 2021.-

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA REALIAZACIÓN DEL "**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE OBRAS**" SE DISPONE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP", Y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma **BRAMANTE S.A. RUC N° 80093023-, Arq. DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS, EMPRENDIMIENTOS S&S DE SONIA ELENA MENDOZA**;

Que, en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar la oferta de la firma: **BRAMANTE S.A. RUC N° 80093023-1,** como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente ah presentado debidamente los mismos;

Que, en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **BRAMANTE S.A. RUC N° 80093023-1**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la única oferta y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto 2.992/19, reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021,** PARA EL **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE OBRAS"** a la firma, **BRAMANTE S.A. con RUC N° 80093023-1**, por un monto de **Gs. 83.375.000 (Ochenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil guaraníes)** Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2°. DESIGNAR, a un funcionario de la Municipalidad de San Alberto como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de los servicios, ajustándose al Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3°. ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARIEL RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL

ABG. CARLOS A. RAMÍREZ L.
INTENDENTE MUNICIPAL